

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. **4551** DE 2014

*"Por la cual se asigna numeración a **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** en los municipios de Medellín (Antioquia), Cúcuta (Norte De Santander), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C. y Cali (Valle del Cauca)"*

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL  
CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 1924 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, antes Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, deberá administrar los Planes Técnicos Básicos.

Que los Artículos 5 y 6 del antes citado Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT, hoy CRC, asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el operador solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la misma, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página [www.sjust.gov.co](http://www.sjust.gov.co).

Que una vez remitida a la Comisión de Regulación de Comunicaciones la solicitud de asignación de numeración por parte de **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, mediante oficio de número 201472572 radicado a través del SIUST el 18 de Junio de 2014, en la cual se solicita numeración para los municipios de Medellín (Antioquia), Cúcuta (Norte De Santander), Barranquilla (Atlántico), Bogotá D.C. y Cali (Valle del Cauca), se evidenció que no se remitió el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la Resolución CRC 2028 de 2008 y el estudio de necesidades de numeración, tomando como referencia la información de proveedores ya existentes en el mismo ámbito geográfico o no geográfico solicitado, toda vez que la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES SAS** no cuenta con numeración asignada de la misma clase que solicita, por lo que se solicitó complementación a dicha solicitud mediante comunicación de radicado 201455143.

Que la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.**, remitió la documentación requerida a través de la comunicación con número de radicado 201482254 el 1 de julio de 2014 a través del correo electrónico [atencioncliente@crcom.gov.co](mailto:atencioncliente@crcom.gov.co), por lo que se determinó la pertinencia de la solicitud conforme con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la solicitud presentada cumplía con todos los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución CRT 2028 de 2008.
2. Que de conformidad con lo reportado en la solicitud y en el mapa de numeración que administra la CRC, la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** no tiene a la fecha numeración asignada de la misma clase en el municipio donde se solicita la asignación de numeración.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Asignar 1400 números a la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** para el uso del servicio de TPBCL, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- Medellín (Antioquia) cantidad 1.000 Números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 4  
RANGO DE NUMERACIÓN:  
5016000 - 5016999
- Cúcuta (Norte De Santander) cantidad 100 números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 7  
RANGO DE NUMERACIÓN:  
5909000 - 5909099
- Barranquilla (Atlántico) cantidad 100 números  
INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 5  
RANGO DE NUMERACIÓN:  
3134000 - 3134099

- Bogotá D.C. cantidad 100 números

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 1

RANGO DE NUMERACIÓN:  
3940000 - 3940099

- Cali (Valle del Cauca) cantidad 100 números

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO: 2

RANGO DE NUMERACIÓN:  
3550000 - 3550099

**ARTÍCULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **KIERO IP TELECOMUNICACIONES S.A.S.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

16 JUL 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RICARDO OSPINA NOGUERA**

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201472572 / 201482254

Revisado por: Ricardo Ospina Noguera

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz

OCD

**C.R.C. COORDINACIÓN EJECUTIVA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN  
DE COMUNICACIONES

Bogotá, D.C., en la fecha 22 julio 14 11:55a.m. se

presentó personalmente el (la) doctor (a) Carlos Arned

Prieto González identificado (a) con cédula de

ciudadanía No. 79.996.582 y Tarjeta Profesional

\_\_\_\_\_, quien en su calidad de Apoderado

se notificó del contenido de la resolución CRC 4551/14

EL NOTIFICADO

LA COORDINACION EJECUTIVA

701120017